



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena, 23 de septiembre de 2020

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00626-00
Demandante	KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA APORTE ACCIONANTE Y DE LA RESPUESTA ALLEGADA POR CREMIL, LAS CUALES OBRAN A FOLIOS 285 Y 300 RESPECTIVAMENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
Original firmado

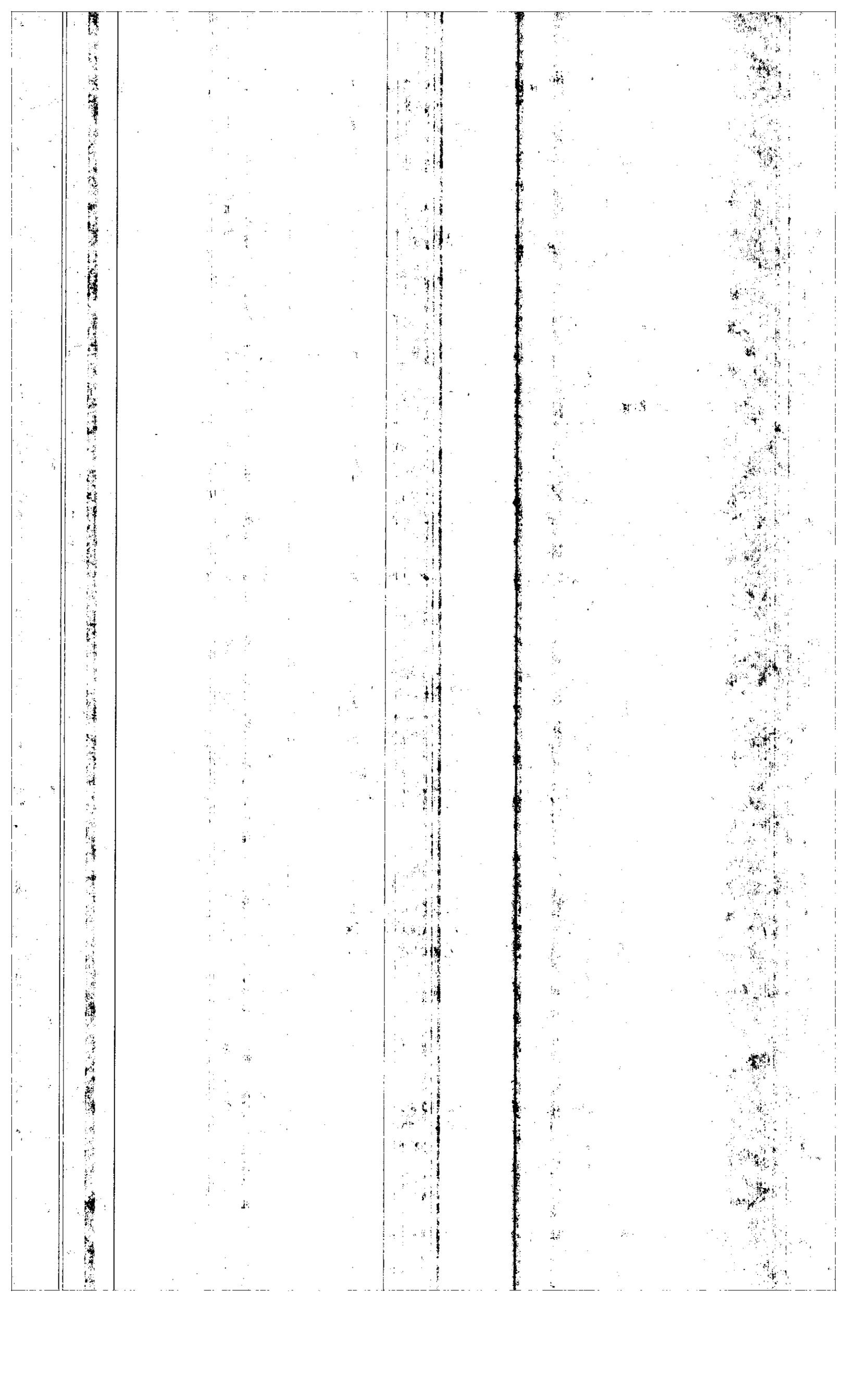
VENCE EL TRASLADO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
Original firmado

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718







ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 900916342-0

*"Una asesoría oportuna para usted o su empresa
Le da confianza, seguridad y tranquilidad"*



285

Página 1 de 4

Señores

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

Magistrado Ponente

Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA
Demandado: CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES
Radicado: 13-001-23-33-000-2017-00626-00

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE ELLOS

Con el debido respeto se dirige a usted **JOSE PACHECO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena barrio Centro Calle San Agustín N° 6-74 piso 2° oficina 202 teléfono 6642205 celular 310-6600065, E-mail josepachecodiaz55@yahoo.es identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.290.443 expedida en Turbaco y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 142801 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de APODERADO ESPECIAL DE LA DEMANDANTE, dentro del término legal con el objeto de:

Primero:

Entrega de documentos

APORTO, EN COPIAS, LA DOCUMENTACIÓN que usted requirió a la demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES que aportará al proceso; tales documentos son:

- 1) Copia de la Declaración juramentada rendida por la señora MAGDALENA SUAREZ FORTICH;
- 2) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por el señor FERNANDO UPEGUI MONTOYA;
- 3) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora ALLYS IBAÑEZ ELIAS.
- 4) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora GREY CECILIA YANCES PUELLO;
- 5) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por el señor CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ y
- 6) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora ALEXANDRA MARÍA SANTIS COHEN.

Es de resaltar que el Honorable Magistrado requirió a la parte demandada para que entregara esta documentación, y como quiera que ellos no lo hicieron, la misma la estoy aportando como apoderado de la parte demandante, en copias.



Segundo:

Pronunciamiento sobre los documentos aportados.

Acto seguido paso a pronunciarme sobre los documentos aportados, lo cual hago de la siguiente forma:

- 1) Declaración juramentada rendida por la señora MAGDALENA SUAREZ FORTICH.

Esta declaración es realizada por la persona que le arrendó el apartamento donde vivieron durante varios años, bajo el mismo techo, los señores CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) con su compañera permanente KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA; luego entonces es un documentos que en efecto demuestra la convivencia mutua y bajo el mismo techo de mi poderdante con su compañero, ya fallecido y que por lo tanto no le asistía ninguna razón a la CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES para haber negado la pensión, pues su argumento de falta de probanza no es válido ya que este documento ni siquiera fue valorado por ellos.

- 2) Declaración extrajuicio rendida por el señor FERNANDO UPEGUI MONTOYA;

En esta declaración el exponente manifiesta de manera clara que el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) convivió en unión marital de hecho con la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA por espacio de nueve años, desde que ella quedó embarazada hasta la muerte de él y que esa convivencia fue bajo el mismo techo.

Esta declaración al igual que la anterior tampoco fue tomada en cuenta por la demandada CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES y por ello el argumento de la negativa a reconocer la pensión de sobreviviente no tiene piso alguno.

- 3) Declaración extrajuicio rendida por la señora ALLYS IBAÑEZ ELIAS.

Esta es una declaración rendida por una profesional de la medicina en la cual da cuenta de que conoció de primera mano al fallecido CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) y de la unión marital de hecho que éste tuvo con la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, que ellos *"...nunca se separaron hasta el día de su muerte.."* y que *"...era un hogar muy bien conformado y ambos eran muy felices al lado de su hijo"*

Esta declaración al igual que las anteriores tampoco fue tomada en cuenta por la demandada CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES al momento de estudiar la solicitud de sustitución pensional que le hizo la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, pues es claro que otra hubiera sido la decisión ya que esta declarante manifiesta de forma clara que en efecto los dos convivieron bajo el mismo techo en una relación de unión marital de hecho y que esa unión perduró por nueve años hasta el día en que falleció el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.).

- 4) Declaración extrajuicio rendida por la señora GREY CECILIA YANCES PUELLO;

Esta declarante dijo muy claramente *"dar fe de que ellos vivieron en unión marital de hecho durante nueve (9) años, que de ese hogar nace el niño"*



ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 900916342-0

"Una asesoría oportuna para usted o su empresa"

Le da confianza, seguridad y tranquilidad"



287

Página 3 de 4

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI que fueron una gran pareja estable y con un hogar muy bonito nunca dieron de que hablar siendo una pareja de ejemplo a seguir y grandes padres y con muy buenos valores". Con lo cual no queda duda alguna de que en efecto la unión marital de hecho entre el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) y la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA fue una realidad y que perduró durante nueve años hasta el día en que él falleció.

Reitero que esta declaración tampoco fue tenida en cuenta por la CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES al momento de negar la pensión de sobreviviente a la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA.

5) Declaración extrajuicio rendida por el señor CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ

Esta persona dijo que *"...luego convivieron en unión marital de hecho por espacio de nueve (9) años con quien estuvo bajo el mismo techo compartiendo lecho, mesa al lado de su hijo hasta que la muerte los separo"*

Es evidente que esta declaración también es clara en demostrar la convivencia que en unión marital de hecho tenía el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) con la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA y que esa convivencia bajo el mismo techo perduró hasta el día en que él falleció.

Esta declaración tampoco fue tenida en cuenta por la demandada CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES al no reconocer la sustitución pensional a la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA.

6) Declaración extrajuicio rendida por la señora ALEXANDRA MARÍA SANTIS COHEN.

En esta declaración la deponente manifestó que *"...y luego su compañera de unión marital de hecho desde que ella queda embarazada y que vivieron juntos bajo el mismo techo nueve (9) años hasta que él fallece"*.

Todas estas declaraciones son prueba suficiente de la unión marital de hecho que existió entre el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ (q. e. p. d.) y la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, que la convivencia la tuvieron bajo el mismo techo y que esa unión perduró por un espacio de nueve años hasta que él falleció.

Se evidencia en la negativa de la demandada CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES que esas declaraciones no fueron siquiera tenidas en cuenta al momento de valorar la solicitud de sustitución de pensión, pues era claro la unión marital de hecho bajo el mismo techo hasta el fallecimiento del pensionado.

Asimismo estas declaraciones encuentran un gran soporte en la sentencia de fecha 27 de Abril de 2016 dictada por el Juez Sexto de Familia de Cartagena dentro del proceso de declaratoria de unión marital de hecho radicado bajo el N° 13-001-31-10-006-2015-00507-00, en la cual se determinó *"DECLARAR, la existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO, entre los compañeros permanentes CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ y KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA quienes convivieron desde el 28 de Junio de 1.999 hasta el día de la muerte del señor"*

De esta forma, honorable Magistrado, he realizado mi pronunciamiento sobre los documentos aportados y le ruego muy respetuosamente que les dé el valor probatorio que los mismos se merecen.

Especialistas en Derecho Empresarial, Civil, Comercial, Administrativo, Laboral, Seguridad Social, Penal y Familia. ☎ Centro Calle San Agustín N° 6-74 piso 2 oficina 202 Cartagena (Bolívar)

☎ Tel: 6642205 y 310-6600065 ✉ e-mail: josepachecodiaz55@yahoo.es

3

REPORTS AND DOCUMENTS
ASSOCIATED PRESS
1950

THE ASSOCIATED PRESS
1230 N. WASHINGTON ST.
WASHINGTON, D. C.

REPORTS AND DOCUMENTS
ASSOCIATED PRESS
1950

THE ASSOCIATED PRESS
1230 N. WASHINGTON ST.
WASHINGTON, D. C.

REPORTS AND DOCUMENTS
ASSOCIATED PRESS
1950

THE ASSOCIATED PRESS
1230 N. WASHINGTON ST.
WASHINGTON, D. C.

REPORTS AND DOCUMENTS
ASSOCIATED PRESS
1950



ANEXOS

(4)

- 1) Copia de la Declaración juramentada rendida por la señora MAGDALENA SUAREZ FORTICH;
- 2) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por el señor FERNANDO UPEGUI MONTOYA;
- 3) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora ALLYS IBAÑEZ ELIAS.
- 4) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora GREY CECILIA YANCES PUELLO;
- 5) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por el señor CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ y
- 6) Copia de la Declaración extrajuicio rendida por la señora ALEXANDRA MARÍA SANTIS COHEN.

Atentamente,

JOSE PACHECO DIAZ
C. C. N° 9.290.443 de Turbaco
T. P. N° 142801 del C. S. J.

25-Junio-2019 10:03 AM

Dyana F/S
(13 folios)

INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS FORENSES
LABORATORIO DE ANÁLISIS FORENSES
CALLE 100 No. 100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 222-1111

No. de Caso	Fecha de Recibo	Descripción del Caso
101	15/01/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
102	20/01/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
103	25/01/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
104	30/01/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
105	05/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
106	10/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
107	15/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
108	20/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
109	25/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.
110	30/02/2023	Examen de ADN de un individuo no identificado.

Atentamente,

JOSE F. CHICO DIAZ
C. C. M. 900-1234567
T. P. 1234567890

Este informe es propiedad de la empresa y no debe ser distribuido sin el consentimiento escrito de la misma.
Fecha de emisión: 15/01/2023
Página 1 de 1

Cartagena, 01 de Julio del 2014

289

SEÑORES

CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

5

BOGOTA D.C

CORDIAL SALUDO,

Por medio de la presente yo MAGDALENA SUAREZ FORTICH identificada con cedula de ciudadanía numero 33.131.653 de Cartagena certifico que el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado en vida con cedula de ciudadanía numero 2.917.944 de Bogotá me tomo en arriendo mi propiedad ubicada en el barrio NUEVO BOSQUE tercera (3ra) etapa Manzana 4 lote 20 segundo (2do) piso en la ciudad de Cartagena desde el 28 de junio del año 1999 hasta el 28 de Noviembre del año 2007, para habitarlo al lado de su compañera la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA identificada con cedula de ciudadanía numero 45.688.564 de Cartagena.

Doy fe que el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ vivía en unión marital de hecho con la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA y que en ningún momento se separaron, y me consta que fueron una pareja estable, muy unida y que viviendo en mi propiedad ella dio a luz a su hijo el niño CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ dándoles felicidad a los dos.

En los ocho (8) años que habitaron mi propiedad nunca tuve quejas de ellos ni de vecinos, fueron personas muy decentes y responsables, muy puntuales en el pago del canon de arrendamiento y me tenían la propiedad en muy buen estado hasta el día que me la entregaron, hicimos una muy bonita amistad de la cual puedo asegurar que el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ cumplía con todas sus obligaciones como persona responsable y cabeza de hogar, que le dio un lugar respetable a su señora en cualquier parte y se veían muy felices.

No siendo más hago esta certificación con el mayor gusto a la señora KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y a su marido el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ que en paz descanse.

Atentamente,

Magdalena Suarez F.

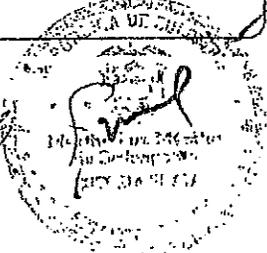
MAGDALENA SUAREZ FORTICH

C.C. 33.131.653 DE CARTAGENA

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
 Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
 Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena compareció personalmente:
MAGDALENA SUAREZ FORTICH
 Identificado con C.C. 33131653
 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2014-07-01 11:14




656478276

Magdalena Suarez F. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 33 131 653

NUMERO

SUAREZ FORTICH
 APELLIDOS

MAGDALENA
 NOMBRES

Magdalena Suarez
 FIRMA



El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena
 hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista
 en su oficina el día 28 MAYO 2014
 Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA MERCERA
 ALBERTO MARIANO MENDOZA
 NOTARIO
 AUT 1
 CARTAGENA D.T.Y.C.

FECHA DE NACIMIENTO: 17 MAY-1947
 CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1:65 O+ F
 ESTATURA: G.S. RH: SEXO:

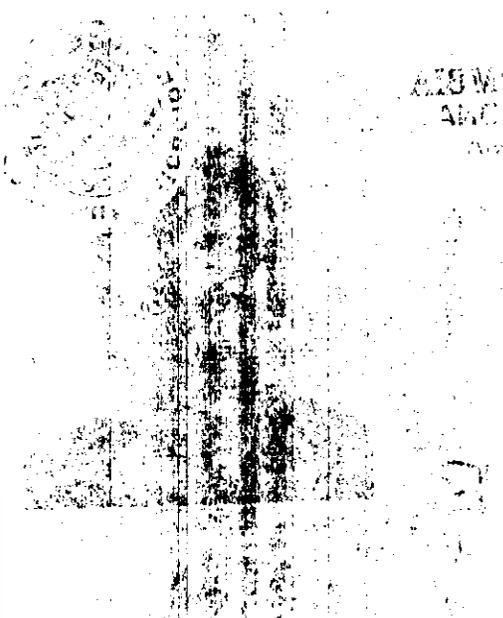
05-JUL-1971 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Alm. Rengifo Lopez*

REGISTRADORA NACIONAL
 ALM. BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO




A-0500108-30139201-F-0033131653-20051108 05905 05312N 02 192070465



ALBANY
AND
NY



ALBANY
NY
F
+0
ALBANY
NY
ALBANY
NY



DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

ACTA NÚMERO: 6461

291

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Diecinueve (19) día (s) del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial compareció FERNANDO UPEGUI MONTOYA de 59 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio Conj Torres de los Alpes, Bloque 40 apto, 302 Tel No. 6630717, de estado casado, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.091.267 de Cartagena, de profesión u oficio: transportador, quien manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaró:

Que conocí de vista, trato, amistad y comunicación muy familiar desde hace diecisiete años al señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ CGONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.917.944 de Bogotá, fallecido el día 9 de marzo de 2008. Que mi yerno CESARA UGISTO GUTIERREZ GONZALEZ, sostuvo una relación de noviazgo con mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, con cédula de ciudadanía No. 45.688.564 de Cartagena, antes de quedar en estado de embarazo, luego convivieron en unión marital de hecho, desde el momento en que se supo que estaba embarazada, por espacio de nueve años, con quien estuvo viviendo bajo el mismo techo, compartiendo lecho mesa y un bonito hogar, hasta el día que la muerte los separó. Se y me consta que de esa unión nació mi nieto el niño CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI, siendo actualmente menor de edad, y me consta el amor que sentía CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ, por mi nieto y mi hija, y la gran persona que era, como suegro de él, no tengo quejas, y doy plena seguridad que era un hogar sólido, lleno de amor, confianza y apoyo mutuo, me consta que mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, dependía económicamente de mi yerno CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ, deseos de él dándole una estabilidad económica a su hogar, para que nada les faltara, y que ni hija se dedicara el 100% a su hogar, y actualmente me consta que mi hija y su nieto se sostienen económicamente gracias a la pensión que él les dejó. También quiero agregar que no existen personas con igual o mayor derecho a reclamar que mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA y mi nieto CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI

Esta declaración la hago con destino a: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES..

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 88 del 8 de enero de 2014...\$10.400, más IVA...\$1.664. .I.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-

EL DECLARANTE.-

FERNANDO UPEGUI MONTOYA

C. C. 9.091.267 e/66115

nps.

EL NOTARIO QUINTO PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

DECLARACION DE RENDIMIENTO EXTRAJUDICIAL
ANTE LA CARTELA QUINTA DE CASTAÑA

Fecha: 14 de Mayo de 1988

En la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el día 14 de Mayo de 1988, yo, el suscrito, don Juan Carlos Rodríguez Upegui, identificado con el C.C. No. 10.000.000, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 100 No. 28, en el barrio de Chapinero, y en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 10.000.000, me declaro en posesión de los bienes que se detallan a continuación:

1. Una finca rural ubicada en el municipio de San Martín de Guzmán, Departamento de Bolívar, con una extensión superficial de 100 hectáreas, inscrita en el Registro Único de Predios Rurales No. 10.000.000, a favor de don Juan Carlos Rodríguez Upegui, identificado con el C.C. No. 10.000.000.

2. Una finca rural ubicada en el municipio de San Martín de Guzmán, Departamento de Bolívar, con una extensión superficial de 50 hectáreas, inscrita en el Registro Único de Predios Rurales No. 10.000.000, a favor de don Juan Carlos Rodríguez Upegui, identificado con el C.C. No. 10.000.000.

3. Una finca rural ubicada en el municipio de San Martín de Guzmán, Departamento de Bolívar, con una extensión superficial de 20 hectáreas, inscrita en el Registro Único de Predios Rurales No. 10.000.000, a favor de don Juan Carlos Rodríguez Upegui, identificado con el C.C. No. 10.000.000.

4. Una finca rural ubicada en el municipio de San Martín de Guzmán, Departamento de Bolívar, con una extensión superficial de 10 hectáreas, inscrita en el Registro Único de Predios Rurales No. 10.000.000, a favor de don Juan Carlos Rodríguez Upegui, identificado con el C.C. No. 10.000.000.

DECLARACION DE RENDIMIENTO
FERNANDO UPEGUI
C.C. 10.000.000

NOTARIO QUINTO PRIMARIO
FERNANDO UPEGUI

NOTA: SEÑOR UPEGUI, LEYENDO Y ENTENDIENDO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SU LIBRE Y VOLUNTARIA ACEPTACION.

Notaría Tercera Del Círculo de Cartagena

N3

N3-103262

8

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016073

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)
En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **ALLYS IBAÑEZ ELIAS**, de nacionalidad Colombiana, estado civil SOLTERA, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 30.768.927, de profesión u oficio MEDICO CIRUJANO.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCI DESDE HAÇE PROXIMADAMENTE 22 AÑOS A MI COLEGA EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ FALLECIDO EL 9 DE MARZO DEL 2008 IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA YA QUE NOS HICIMOS GRANDES AMIGOS DESPUES DE CONOCÉRNOS EN EL GREMIO DE LA MEDICINA.
2. ERA UN GRAN AMIGO EXCELENTE PERSONA Y MUY PROFEIONAL EN SU TRABAJO SIENDO EL EN UNO DE LOS MEJORES UROLOGOS DE CARTAGENA.
3. SE Y ME CONSTA QUE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ TENIA UNA RELACION SENTIMENTAL CON LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA CON CEDULA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA, Y DE ESTA RELACION NACIO UN NIÑO DE NOMBRE CESAR AUGUSTO GUTIEREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y SOSTUBE Y SOSTENGO UNA GRAN AMISTAD MUY CERCANA CON ELLA Y UN CARIÑO ESPECIAL DE EL NIÑO CON MIGO HASTA EL DIA DE HOY.
4. PUEDO DAR FE DE QUE LA RELACION SENTIMENTAL QUE SOSTUBIERON KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALE Z NUNCA SE SEPARARON HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO,
5. POR ULTIMO PUEDO ASEGURAR QUE ERA UNA RELACION ESTABLE Y UN HOGAR MUY BIEN CONFORMADO Y AMBOSS ERAN MUY FELICES AL LADO DE SU HIJO.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el

particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

X *Allys Ibañez Elías*
ALLYS IBÁÑEZ ELÍAS
EL DECLARANTE.-

Alberto Marenco Mendoza
ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JRJT

293

9



El suscrito Notario Tercero del Circulo de
 Cartagena hace constar que la presente
 es Copia del Original que tuvo la vista
 en el Notario Tercero del Circulo de
 Cartagena el día 23 Mayo 2011

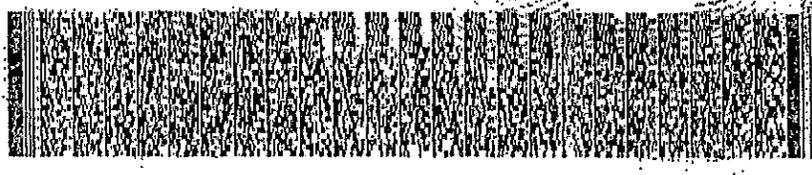


FECHA DE NACIMIENTO 11 ENE-1955
BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.61 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO
 24-FEB-1977 TURBACO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIBAL GARCÍA TORRES

INDICE DERECHO



A-0500180-00154451-F-0030768927-20090417 0010725704A.1 6030026999



Vertical text or stamp, possibly a date or reference number, located in the middle column.

Vertical text or stamp, possibly a name or title, located in the right column.



A horizontal line of text or a stamp at the bottom of the document, possibly a signature or official mark.

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

294

N3

N3-103259

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016071

(10)

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **GREY CECILIA YANCES PUELLO**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADA, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de Indias (Bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 30.776.188, de profesión u oficio DISEÑADORA DE MODAS.

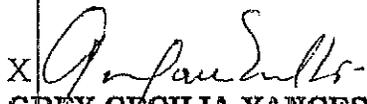
- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCO A LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y A SU MARIDO EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLECIDO EL DIA 9 DE MARZO DEL 2008 HACE APROXIMADAMENTE DIEISIETE (17) AÑOS POR QUE YO VIVI EN ARRIENDO EN UN APARTAMENTO QUE TENIA SU PAPA DUEÑO EN ESA EPOCA DE ESA PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO PRADO DE CARTAGENA.
2. POR TAL MOTIVO SE Y ME CONSTA QUE QUE ELLA TENIA UNA RELACION SENTIMENTAL Y SERIA CON EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ.
3. DECLARO TAMBIEN Y PUEDO DAR FE QUE ELLOS VIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DURANTE NUEVE (9) AÑOS, QUE DE ESE HOGAR NACE EL NIÑO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI QUE FUERON UNA GRAN PAREJA ESTABLE Y CON UN HOGAR MUY BONITO NUNCA DIERON DE QUE HABLAR SIENDO UNA PAREJA DE EJEMPLO A SEGUIR Y GRANDES PADRES Y CON MUY BUENOS VALORES.
4. DECLARO TAMBIEN QUE EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ ERA MEDICO UROLOGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA UNO DE LOS MEJORES Y PARA MI CONCEPTO EL MEJOR EN LA CIUDAD, UNA PERSONA MUY RESPETADA Y QUE SIEMPRE LE DIO SU LUGAR A SU COMPAÑERA LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y A SU HIJO EL NIÑO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI.
5. DECLARO QUE APOYABA A SU FAMILIA EN TODOS LOS ASPECTOS Y QUE DEPENDIAN DE EL ECONOMICAMENTE, ERAN MUY FELICES, Y SE LO DOLOROSO QE FUE SU PARTIDA PARA ELLOS

6. DECLARO TAMBIEN QUE CRECIO UNA GRAN AMISTAD Y UN VINCULO CON LOS DOS MUY GRANDE DE UNA CONFIANZA AMPLIA Y QUE HASTA EL DIA DEL FALLECIMIENTO DE EL FUJ SU AMIGA Y HASTA EL DIA DE HOY SOY GRAN AMIGA DE KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA. AFIRMO QUE NUNCA SE SEPARO DE MI AMIGO EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ HASTA EL DIA DE SU MUERTE.
7. DECLARO TAMBIEN QUE MI AMIGA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DEPENDIA ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ Y QUE EL LA APOYABA EN TODO LO QUE ELLOS NECESITABAN Y EN TODOS SUS PROYECTOS.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

X. 
GREY CECILIA YANCES PUELLO
EL DECLARANTE.-


ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JRJE

295

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

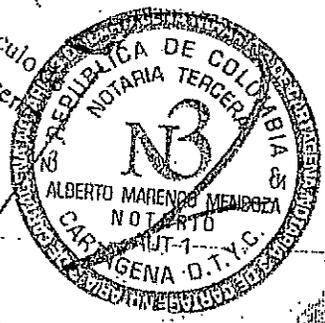
NUMERO: 30.776.188
 YANCES PUELLO

APELLIDOS: GREY CECILIA

NOMBRES: *[Handwritten Signature]*



El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena
 Cartagena hace constar que la presente
 es Copia del original que tuvo la visa
 Cartagena, 28 MAYO 2014



FECHA DE NACIMIENTO: 06-ABR-1972

CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-SEP-1991 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



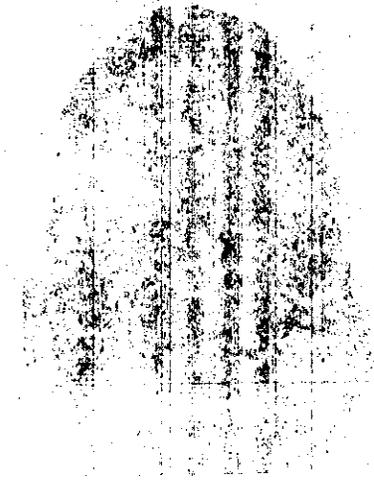

A-0500150-00073683-F-0030776188-20080919 0003493702A 6000006158

REPUBLICAN PARTY
IDENTIFICATION CARD

STATE OF GEORGIA

CHERY GEORGE

MISS



STATE OF GEORGIA
S. PATRICKSON
COUNTY CLERK

08 APR 1968
12
28-28

RECORDS SECTION
COUNTY CLERK'S OFFICE
COLUMBIA, GEORGIA

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

296

N3

N3-103265

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016380

(12)

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADO, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 9.102.661, de profesión u oficio INGENIERO DE SISTEMAS.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCI DE TRATO FAMILIAR AL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLECIDO EL DIA NUEVE (9) DE MARZO DEL 2008 DESDE HACE DIESESIETE (17) AÑOS.
2. DECLARO QUE CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ SOSTUVO RELACION SERIA DE NOVIAZGO CON MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y LUEGO CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO POR ESPACIO DE NUEVE (9) AÑOS CON QUIEN ESTUBO BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO LECHO, MESA AL LADO DE SU HIJO HASTA QUE LA MUERTE LOS SEPARO.
3. SE Y ME CONSTA QUE DE ESA UNIÓN NACIO MI PRIMO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y QUE SU PADRE QUE EN PAZ DESCANSE LE BRINDO ESTABILIDAD EN AMOR, FELICIDAD, UNION Y ESTABILIDAD ECONOMICA CUBRIENDO EL TODAS SUS NECESIDADES TANTO DE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA COMO LA DE SU HIJO, DOY FE Y PUEDO DECIR QUE ERA UN HOGAR ESTABLE Y BIEN CONFORMADO.
4. PUEDO DECIR QUE EN REPRESENTACION DE TODA LA FAMILIA DE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DOY LA SEGURIDAD DE TODO LO QUE AQUÍ HE DECLARADO POR QUE TODOS SABEMOS EL HOGAR TAN ESTABLE QUE TUBIERON Y LA GRAN TRITEZA Y EL DOLOR QUE LES CAUSO SU PARTIDA INESPERADA.
5. DECLARO TAMBIEN QUE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE MI GRAN AMIGO EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO Y QUE PARA NADIE EN LA FAMILIA ES OCULTO QUE ELLA VIVE AUN DESPUES DE FALLECIDO DE LA PENSION QUE EL LES DEJO ASEGURANDOLES UNA ESTABILIDAD ECONOMICA A SU MUJER Y A SU HIJO ESOS ERAN SUS DESEOS Y LO QUE EL QUERIA

PARA QUE ELLA PUDIERA DARLE SU TIEMPO A LA CRIANZA DE SU HIJO Y A EL ESTANDO EN VIDA Y PENSANDO EN EL DIA QUE PARTIERA, ESO LO DECIA EL A NOSOTROS Y A MI PRIMA, ESOS ERAN SUS DESEOS QUE NO TUBIERAN QUE PREOCUPARSE POR NADA.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

x Carlos M. Upegui S.
CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ
EL DECLARANTE.-

ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JRUF

297

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9102661**

UREGUI SAENZ
 APELLIDOS

CARLOS MARIO DEL CRISTO
 NOMBRES

Carlos Mario Uregui
 FIRMA



El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena
 Cartagena hace constar que la presente
 es Copia del original que tuvo la vista
 Cartagena. **28 MAYO 2014**




FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1978**

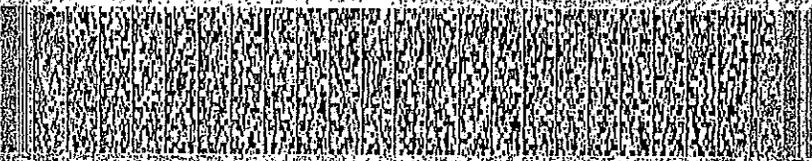
CARTAGENA
 (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ABR-1997 / CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

LIBRE DE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 VAN DUQUE ESCOBAR



A:0540100-30103503-M-0009102661-20020726 0683802206A-01-721018362

1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the system. It covers the
 basic concepts and the overall
 structure of the system.

2. The second part of the document
 describes the implementation of the
 system. It details the various
 components and their interactions.
 This section includes a detailed
 description of the hardware and
 software requirements.

3. The third part of the document
 discusses the future work and
 the conclusions of the study.

298

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

N3-103270

016997

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **ALEXANDRA MARIA SANTIS COHEN**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADA, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 45.519.018, de profesión u oficio ADMINISTRADORA DE EMPRESAS.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCI DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN MUY ALLEGADA DESDE HACE VEINTICINCO (25) AÑOS AL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZÁLEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLECIDO EL DIA 9 DE MARO DEL 2008,
2. DECLARO TAMBIEN QUE ESA AMISTAD NACIO PRIMERO POR PARTE DE MIS PADRES TENIENDO ELLOS UNA GRAN RELACION Y LUEGO TUVE LA GRAN OPORTUNIDAD DE TRATARLO DESDE ESE MOMENTO POR QUE COMPARTIA CON MI FAMILIA EN REUNIONES Y COMBIRTIENDOSE EN MEDICO PERSONAL DE MI PADRE EN SU ESPECIALIDAD COMO UROLO Y NACIO ESA GRAN AMISTAD Y CONFIANZA ENTRE NOSOTROS EN LA FAMILIA SANTIS COHEN.
3. DECLARO TAMBIEN QUE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ CONVIVIO CON LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y ME CONSTA POR QUE EL NOS LA PRESENTA SIENDO AUN SU NOVIA Y LUEGO SU COMPAÑERA DE UNION MARITAL DE HECHO DESDE QUE ELLA QUEDA EMBARAZADA Y QUE VIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO NUEVE (9) AÑOS, HASTA QUE EL FALLECE.
4. DECLARO QUE ENTRE LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y YO NACIO UNA MUY BONITA AMISTAD Y QUE HASTA EL DIA DE HOY CONSERVAMOS Y QUE COMPARTIMOS MUCHOS MOMENTOS Y PUEDO AFIRMAR QUE CONOZCO LA ANGUSTIA, LA TRIZTEZA Y EL DOLOR QUE LE CAUSO LA PARTIDA DE SU MARIDO.
5. ME CONSTA QUE DE ESA RELACION NACIO SU HIJO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y QUE SU PADRE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ LES DIO UNA ESTABILIDAD EN HOGAR FUERON MUY FELICES Y ERAN UNA PAREJA SOLIDA DANDO FE

10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10

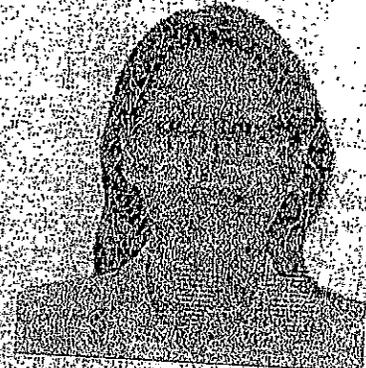
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 45.519.018
SANTIS COHEN

APELLIDOS
ALEXANDRA MARIA

NOMBRES

FIRMA



El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena
Cartagena hace constar que la presente
es Copia del original que tuvo la vista
Cartagena. 28 MAYO 2014

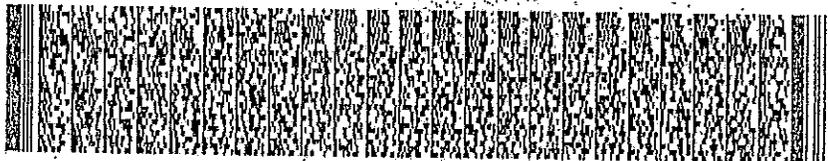


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 31-JUL-1973
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAY-1993 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00301442-F-0045519018-20110517 0026998064A 2 6031324560

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION FEDERAL DE INVESTIGACIONES
BOGOTA

NO. 1018

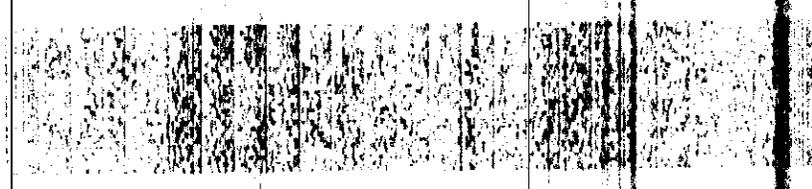
LA CRISTINA



31-JUL-78

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA





La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL

Bogotá D.C.,

12/JUL/2019 08:45 A. M. PBOHORQUEZ
DEST.: TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
ATN: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ASUNTO: COMUNICACION - REQUERIMIENTO
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0059685
CONSECUTIVO: 2019-59686



CERTIFICADO
CREMIL: 20403635

No. 690

Doctor
MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Avenida Venezuela calle 33 N° 8-25 Edificio Nacional
Cartagena – Bolívar
desta06bol@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO:Requerimiento Judicial

Oficio No. 3823 MRP

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

RADICADO: 13-001-23-33-000-2017-00626-00

ACCIONANTE: KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA

ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Reciba un cordial saludo:

En atención al requerimiento judicial radicado en esta Entidad con el No. 20403635 el25 de junio de 2019, mediante el cual solicita "se anexe las declaraciones extra juicios aportadas en el procedimiento administrativo cuyos nombres aparecen relacionados en el reverso del folio 198; los cuales se referencian a continuación: la señora **MAGDALENA SUÁREZ FORTICH**, el señor **FERNANDO UPEGUI MONTOY**, la señora **ALLYS IBÁÑEZ ELIAS**, la señora **GREY CECILIA YANCES PUELLO**, el señor **CARLOS MARÍO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ**, la señora **ALEXANDRA MARÍA SANTIS COHEN (...)**",anexo lo solicitado.

Cordialmente,

Profesional de Defensa **MARÍA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**

Coordinadora del Grupo Centro Integral del Servicio al Usuario

Anexo: () Folios

Elaboro: Mayerly Zambrano

Archivo final en expediente: 2917944 (T)

Julio 24 - 2019
2:47 P.M.
Folios: 17

SISTEMAS (DYNMO) S/A SERVICIOS

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Validez desc...

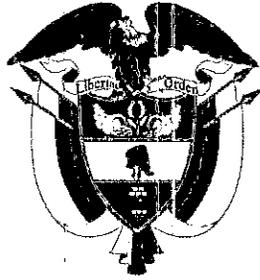
SC5821-1 SA OS

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 5687C201907121259499

Fecha: 2019.07.12 08:46:03.00 CER357757

f Cremilco @Cremil_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

H 301
25

DECLARACION JURAMENTADA

Yo KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Mujer mayor de edad y domiciliada en esta urbe identificada con la cédula de ciudadanía numero 45.688.564 expedida en Cartagena declaro que el día 20 del mes de agosto del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la ciudad de Cartagena nació el menor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI identificado con Registro Civil de nacimiento numero 28302852 y Tarjeta de Identidad numero 99082005389, quien cuyo padre es el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ varón mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía numero 2.917.944 expedida en Bogotá, con quien sostuve relaciones amorosas en el año 1988.

Testigos de estos hechos el señor MARIO BATISTA MARIMON, varón mayor de edad y domiciliado en esta urbe identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y quien era mensajero del señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ y al señor MIGUEL SALCEDO JIMENES varón mayor de edad domiciliado en esta urbe identificado como aparece al pie de su correspondiente firma compañero deportivo y amigo del señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ.

KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA
DECLARANTE

Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

MARIO BATISTA MARIMON
C.C N° 3.800.913 De Cartagena
TESTIGO

MIGUEL SALCEDO JIMENEZ
C.C N° 12.713.158 De Valledupar
TESTIGO

En Cartagena, a 15 ABR, 2008
Ante la suscrita Notaria comparecieron

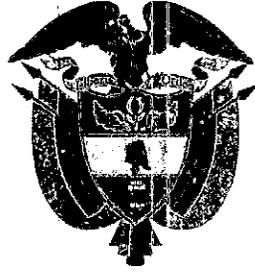
Yo 45-688-564
con cédula de ciudadanía

y declararon que los contenidos de este documento son ciertos



Diez y cinco de Abril de 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

Cartagena, a 23 ABR. 2008

Ante la suscrita Notaria comparecieron
Don Pablo Márquez
Miguel A. Suárez Jiménez
3-570-9130 Hugo Batista M.
1-713-1580 Julio

Y dijeron que el presente como suya(s) la(s)
firma(s) estampada(s), y que el contenido del
documento es cierto.



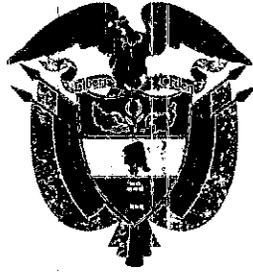
LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA 23 JUN 2008
HACE CONSTAR

QUE ANTE LA SUSCRITA Notaria comparecieron
Refugio Carlos Salcedo Jimenez
Ce-112-413-128 de Valledupar
y dijeron que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firma(s) estampada(s) en el anterior documento,
Asi como el contenido del mismo.

Refugio Salcedo
Jimenez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

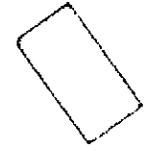
Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3-103262

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016073



(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **ALLYS IBAÑEZ ELIAS**, de nacionalidad Colombiana, estado civil SOLTERA, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 30.768.927, de profesión u oficio MEDICO CIRUJANO.

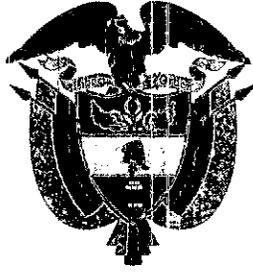
- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCI DESDE HACE PROXIMADAMENTE 22 AÑOS A MI COLEGA EL DOCTOR **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ** FALLECIDO EL 9 DE MARZO DEL 2008 IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA YA QUE NOS HICIMOS GRANDES AMIGOS DESPUES DE CONOCERNOS EN EL GREMIO DE LA MEDICINA.
2. ERA UN GRAN AMIGO EXCELENTE PERSONA Y MUY PROFEIONAL EN SU TRABAJO SIENDO EL EN UNO DE LOS MEJORES UROLOGOS DE CARTAGENA.
3. SE Y ME CONSTA QUE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ TENIA UNA RELACION SENTIMENTAL CON LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA CON CEDULA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA, Y DE ESTA RELACION NACIO UN NIÑO DE NOMBRE CESAR AUGUSTO GUTIEREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y SOSTUBE Y SOSTENGO UNA GRAN AMISTAD MUY CERCANA CON ELLA Y UN CARIÑO ESPECIAL DE EL NIÑO CON MIGO HASTA EL DIA DE HOY.
4. PUEDO DAR FE DE QUE LA RELACION SENTIMENTAL QUE SOSTUBIERON KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALE Z NUNCA SE SEPARARON HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO,
5. POR ULTIMO PUEDO ASEGURAR QUE ERA UNA RELACION ESTABLE Y UN HOGAR MUY BIEN CONFORMADO Y AMBOSS ERAN MUY FELICES AL LADO DE SU HIJO.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

304

X *Allys Ibañez Elías*
ALLYS IBAÑEZ ELIAS
EL DECLARANTE.-

Alberto Marenco Mendoza
ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JRJE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

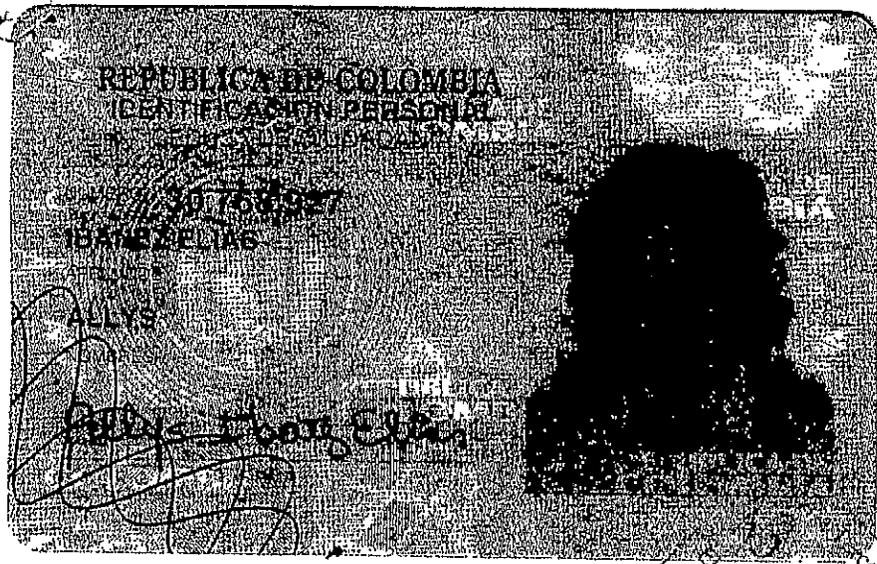
GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

7066
305



0010725704A

0010725704A

El suscrito Noemi Norberto
Cartagena hace constar que la
es Copia del original que suvo la visa
Copia de Original
Tercero del Circulo de Cartagena

28 MAYO 2011



FECHA DE NACIMIENTO 11 ENE-1965

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

24-FEB-1977 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-0560100-00154451-F-0030768927-20090417 0010725704A 6030026999

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

Notaría Tercera

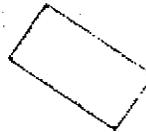
Del Círculo de Cartagena

8771
N3

N3-103259

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016071



306

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **GREY CECILIA YANCES PUELLO**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADA, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 30.776.188, de profesión u oficio DISEÑADORA DE MODAS.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro:

1. QUE CONOCO A LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y A SU MARIDO EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLECIDO EL DIA 9 DE MARZO DEL 2008 HACE APROXIMADAMENTE DIESESIETE (17) AÑOS POR QUE YO VIVI EN ARRIENDO EN UN APARTAMENTO QUE TENIA SU PAPA DUEÑO EN ESA EPOCA DE ESA PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO PRADO DE CARTAGENA.
2. POR TAL MOTIVO SE Y ME CONSTA QUE QUE ELLA TENIA UNA RELACION SENTIMENTAL Y SERIA CON EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERRE Z GONZALEZ.
3. DECLARO TAMBIEN Y PUEDO DAR FE QUE ELLOS VIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DURANTE NUEVE (9) AÑOS, QUE DE ESE HOGAR NACE EL NIÑO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI QUE FUERON UNA GRAN PAREJA ESTABLE Y CON UN HOGAR MUY BONITO NUNCA DIERON DE QUE HABLAR SIENDO UNA PAREJA DE EJEMPLO A SEGUIR Y GRANDES PADRES Y CON MUY BUENOS VALORES.
4. DECLARO TAMBIEN QUE EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ ERA MEDICO UROLOGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA UNO DE LOS MEJORES Y PARA MI CONCEPTO EL MEJOR EN LA CIUDAD, UNA PERSONA MUY RESPETADA Y QUE SIEMPRE LE DIO SU LUGAR A SU COMPAÑERA LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y A SU HIJO EL NIÑO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI.
5. DECLARO QUE APOYABA A SU FAMILIA EN TODOS LOS ASPECTOS Y QUE DEPENDIAN DE EL ECONOMICAMENTE, ERAN MUY FELICES, Y SE LO DOLOROSO QE FUE SU PARTIDA PARA ELLOS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARZO 17/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

- 307
6. DECLARO TAMBIEN QUE CRECIO UNA GRAN AMISTAD Y UN VINCULO CON LOS DOS MUY GRANDE DE UNA CONFIANZA AMPLIA Y QUE HASTA EL DIA DEL FALLECIMIENTO DE EL FUI SU AMIGA Y HASTA EL DIA DE HOY SOY GRAN AMIGA DE KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA. AFIRMO QUE NUNCA SE SEPARO DE MI AMIGO EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ HASTA EL DIA DE SU MUERTE.
 7. DECLARO TAMBIEN QUE MI AMIGA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DEPENDIA ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ Y QUE EL LA APOYABA EN TODO LO QUE ELLOS NECESITABAN Y EN TODOS SUS PROYECTOS.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

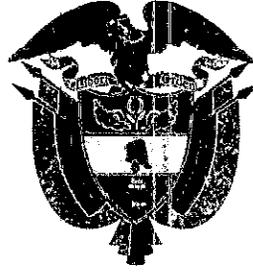
X *Grey Cecilia Yances Puello*
GREY CECILIA YANCES PUELLO
EL DECLARANTE.-

Alberto Marenco Mendoza
ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JR/JF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

EMBARGOS

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

JUZGADO _____

8872

308

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 30-776-188
 YANCES PUELLO

APELLIDOS: GREY CECILIA

Nombre: *[Signature]*



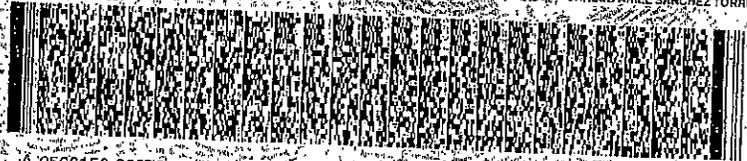
103 Tercera del Circulo de Cartagena
 Copia de Original

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la visa Cartagena, 28 MAYO 2014



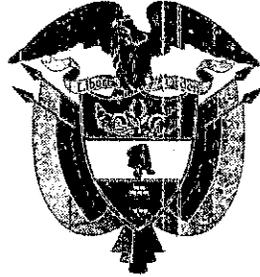
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 06-ABR-1972
 CARTAGENA (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARTAGENA (BOLIVAR)
 ESTATURA: 1.53 MTS. PESO: 65 KG. SEXO: F
 25-SEP-1991 TURBACO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *[Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500150-00073683-F-0030776188-20080919-0003493702A-6000006158
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

369

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Diecinueve (19) día (s) del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial compareció FERNANDO UPEGUI MONTOYA de 59 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio Conj Torres de los Alpes, Bloque 40 apto, 302 Tel No. 6630717, de estado casado, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.091.267 de Cartagena, de profesión u oficio: transportador, quien manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaró:

Que conocí de vista, trato, amistad y comunicación muy familiar desde hace diecisiete años al señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ CGONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.917.944 de Bogotá, fallecido el día 9 de marzo de 2008. Que mi yerno CESARA UGISTO GUTIERREZ GONZALEZ, sostuvo una relación de noviazgo con mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, con cédula de ciudadanía No. 45.688.564 de Cartagena, antes de quedar en estado de embarazo, luego convivieron en unión marital de hecho, desde el momento en que se supo que estaba embarazada, por espacio de nueve años, con quien estuvo viviendo bajo el mismo techo, compartiendo lecho mesa y un bonito hogar, hasta el día que la muerte los separó. Se y me consta que de esa unión nació mi nieto el niño CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI, siendo actualmente menor de edad, y me consta el amor que sentía CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ, por mi nieto y mi hija, y la gran persona que era, como suegro de él, no tengo quejas, y doy plena seguridad que era un hogar sólido, lleno de amor, confianza y apoyo mutuo, me consta que mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA, dependía económicamente de mi yerno CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ, deseos de él dándole una estabilidad económica a su hogar, para que nada les faltara, y que ni hija se dedicara el 100% a su hogar, y actualmente m consta que mi hija y su nieto se sostienen económicamente gracias a la pensión que él les dejó. También quiero agregar que no existen personas con igual o mayor derecho a reclamar que mi hija KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA y mi nieto CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI

Esta declaración la hago con destino a: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES..

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 88 del 8 de enero de 2014...\$10.400, más IVA...\$1.664. J.

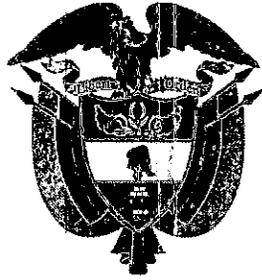
Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-


EL DECLARANTE.-
FERNANDO UPEGUI MONTOYA
C. C. 9.091.267 E/64RS
nps.


EL NOTARIO QUINTO PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

74 70

310

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.091.267
UPEGUIMONTOYA

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES

[Signature]

TRONCA

13
Copia de Original
El suscribe Notario Tercero del Circulo de
Cartagena hace constar que la presente
es Copia del original que tuvo la vista
Cartagena, 28 MAYO 2014



FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1955

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1-70

ESTADURA

17-ENE-1976 CARTAGENA

FECHA DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INGICE DERECHO

0006377530A

6000019999

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

Notaría Tercera

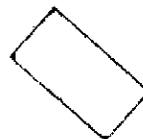
Del Círculo de Cartagena

75 27
N3

N3-103265

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016000



311

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADO, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 9.102.661, de profesión u oficio INGENIERO DE SISTEMAS.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

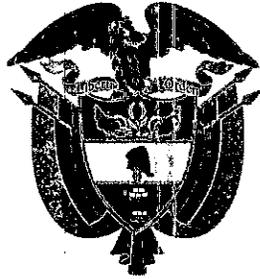
Y declaro:

1. QUE CONOCI DE TRATO FAMILIAR AL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLECIDO EL DIA NUEVE (9) DE MARZO DEL 2008 DESDE HACE DIESISIETE (17) AÑOS.
2. DECLARO QUE CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ SOSTUVO RELACION SERIA DE NOVIAZGO CON MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y LUEGO CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO POR ESPACIO DE NUEVE (9) AÑOS CON QUIEN ESTUBO BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO LECHO, MESA AL LADO DE SU HIJO HASTA QUE LA MUERTE LOS SEPARO.
3. SE Y ME CONSTA QUE DE ESA UNION NACIO MI PRIMO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y QUE SU PADRE QUE EN PAZ DESCANSE LE BRINDO ESTABILIDAD EN AMOR, FELICIDAD, UNION Y ESTABILIDAD ECONOMICA CUBRIENDO EL TODAS SUS NECESIDADES TANTO DE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA COMO LA DE SU HIJO, DOY FE Y PUEDO DECIR QUE ERA UN HOGAR ESTABLE Y BIEN CONFORMADO.
4. PUEDO DECIR QUE EN REPRESENTACION DE TODA LA FAMILIA DE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DOY LA SEGURIDAD DE TODO LO QUE AQUÍ HE DECLARADO POR QUE TODOS SABEMOS EL HOGAR TAN ESTABLE QUE TUBIERON Y LA GRAN TRITEZA Y EL DOLOR QUE LES CAUSO SU PARTIDA INESPERADA.
5. DECLARO TAMBIEN QUE MI PRIMA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE MI GRAN AMIGO EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ HASTA EL DIA DE SU FALLESIMIENTO Y QUE PARA NADIE EN LA FAMILIA ES OCULTO QUE ELLA VIVE AUN DESPUES DE FALLECIDO DE LA PENSION QUE EL LES DEJO ASEGURANDOLES UNA ESTABILIDAD ECONOMICA A SU MUJER Y A SU HIJO ESOS ERAN SUS DESEOS Y LO QUE EL QUERIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARZO 17 / 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

PARA QUE ELLA PUDIERA DARLE SU TIEMPO A LA CRIANZA DE SU HIJO Y A EL ESTANDO EN VIDA Y PENSANDO EN EL DIA QUE PARTIERA, ESO LO DECIA EL A NOSOTROS Y A MI PRIMA, ESOS ERAN SUS DESEOS QUE NO TUBIERAN QUE PREOCUPARSE POR NADA.

312

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia se recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

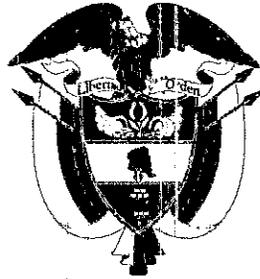
x Carlos M. Upegui S.
CARLOS MARIO DEL CRISTO UPEGUI SAENZ
EL DECLARANTE.-

ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



JRJE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

98
76

313

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9102661**

UPEGUI SAENZ
APELLIDOS

CARLOS MARIO DEL CRISTO
NOMBRES

Carlos Mario Upegui
FIRMA



Copie del Circulo de Cartagena
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo a la vista
Cartagena, **28 MAYO 2014**




FECHA DE NACIMIENTO **24-06-1978**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

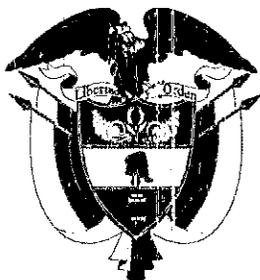
1.75 **O+** **M**
ESTATURA PESO GRUPO SANGUINEO SEXO

21-ABR-1997 **CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN QUOQUE ESCOBAR

0683802208A101-10181830

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

77 73
N3

N3-103270

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

016007

314

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció **ALEXANDRA MARIA SANTIS COHEN**, de nacionalidad Colombiana, estado civil CASADA, con sociedad conyugal vigente, y con domicilio en Cartagena de indias (bolívar), identificado(a) con cedula de ciudadanía número 45.519.018, de profesión u oficio ADMINISTRADORA DE EMPRESAS.

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Tercero de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

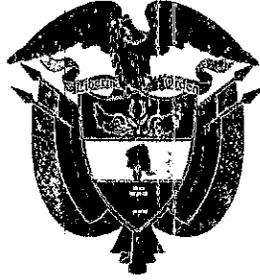
Y declaro:

1. QUE CONOCI DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN MUY ALLEGADA DESDE HACE VEINTICINCO (25) AÑOS AL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.917.944 DE BOGOTA Y FALLESIDO EL DIA 9 DE MARO DEL 2008,
2. DECLARO TAMBIEN QUE ESA AMISTAD NACIO PRIMERO POR PARTE DE MIS PADRES TENIENDO ELLOS UNA GRAN RELACION Y LUEGO TUVE LA GRAN OPORTUNIDAD DE TRATARLO DESDE ESE MOMENTO POR QUE COMPARTIA CON MI FAMILIA EN REUNIONES Y COMBIRTIENDOSE EN MEDICO PERSONAL DE MI PADRE EN SU ESPECIALIDAD COMO UROLO Y NACIO ESA GRAN AMISTAD Y CONFIANZA ENTRE NOSOTROS EN LA FAMILIA SANTIS COHEN.
3. DECLARO TAMBIEN QUE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ CONVIVIO CON LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NUMERO 45.688.564 DE CARTAGENA Y ME CONSTA POR QUE EL NOS LA PRESENTA SIENDO AUN SU NOVIA Y LUEGO SU COMPAÑERA DE UNION MARITAL DE HECHO DESDE QUE ELLA QUEDA EMBARAZADA Y QUE VIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO NUEVE (9) AÑOS, HASTA QUE EL FALLECE.
4. DECLARO QUE ENTRE LA SEÑORA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA Y YO NACIO UNA MUY BONITA AMISTAD Y QUE HASTA EL DIA DE HOY CONSERVAMOS Y QUE COMPARTIMOS MUCHOS MOMENTOS Y PUEDO AFIRMAR QUE CONOZCO LA ANGUSTIA, LA TRIZTEZA Y EL DOLOR QUE LE CAUSO LA PARTIDA DE SU MARIDO.
5. ME CONSTA QUE DE ESA RELACION NACIO SU HIJO CESAR AUGUSTO GUTIERREZ UPEGUI MENOR DE EDAD Y QUE SU PADRE EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ LES DIO UNA ESTABILIDAD EN HOGAR FUERON MUY FELICES Y ERAN UNA PAREJA SOLIDA DANDO FE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARZO 17 / 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

QUE EL ERA UN EXCELENTE PADRE EXCELENTE MARIDO Y UN GRAN AMIGO CON GRANDES VALORES Y SIEMPRE PENSANDO EN LA ESTABILIDAD DE SU HOGAR. PUEDO ASEGURAR QUE MI GRAN AMIGA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA LO HIZO MUY FELIZ Y LE BRINDO TODO SU AMOR Y SU COMPAÑIA, SE TAMBIEN Y ME CONSTA QUE ELLA Y SU HIJO, DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DE MI AMIGO EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO.

- 6. QUIERO AGREGAR QUE POR LA GRAN AMISTAD QUE TUBE CON EL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GONZALEZ Y LA QUE HE TENIDO HACE AÑOS CON MI AMIGA KEYNI DAIBE DEL SOCORRO UPEGUI RADA APOYO Y ASCEDO A DAR ESTAS DECLARACIONES CON EL MAYOR DE LOS GUSTOS HABLANDO LA VERDAD DE LO QUE CONOCI Y CONOZCO DE ESTA GRAN PAREJA DE SU MARABILLOSO HIJO Y POR ESE HOGAR TAN HERMOSO QUE DIOS LES PERMITIO TENER.

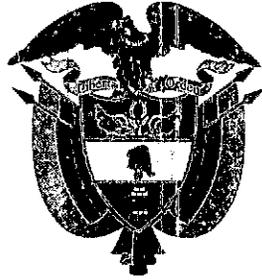
Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia de recibe la presente declaración. Se pagaron los Derechos notariales: \$12.064,00. Resolución 088/2014, IVA: \$1.669. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

X 
ALEXANDRA MARIA SANTIS COHEN
EL DECLARANTE.-


ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

77
78

226

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.519.018
SANTIS COHEN

APELLIDOS
ALEXANDRA MARIA

NOMBRES

FIRMA



El suscrito Notario Tercero del Circuito de Cartagena
Cartagena hace constar que la presente es una
Copia de Original
Cartagena, 28 MAYO 2014



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31 JUL 1973

CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

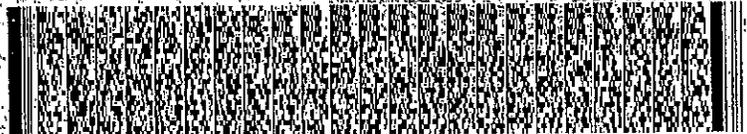
1.73 A+ F

ESTATURA G/S. RH. SEXO

10-MAY-1993 CARTAGENA

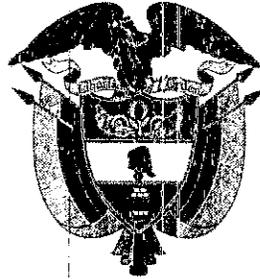
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00301442-F-0045519018-20110517. 0026998064A-2 6031324560

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____